

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y
COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE
SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL
EN SU MODALIDAD EXTRAMUROS**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

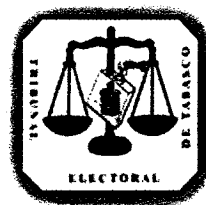
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco, 18 de noviembre de 2015

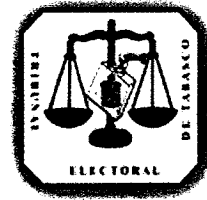


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL EN SU MODALIDAD EXTRAMUROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS, Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO REPRESENTADO POR LA M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADA PRESIDENTE, ASISTIDA POR LA M.D. PATRICIA DEL CARMEN OSORIO LASTRA, COORDINADORA DE CAPACITACIÓN INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "UJAT" Y "TET", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de enero de 2012 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Tres mil novecientos cincuenta y nueve, Volumen XIV, de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 1.3. Que la Dra. Dora María Frías Márquez, acredita su carácter de Secretaria de Servicios Académicos mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2012 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las



necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

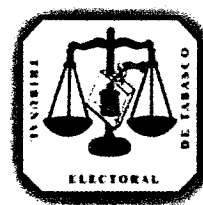
- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. POR EL "TET":

- 2.1. Que es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la entidad; es un órgano permanente, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 118, en el Periódico Oficial del Estado, número 7494 Suplemento C de fecha 02 de julio de 2014.
- 2.2. Que tiene como objetivos, entre otros, resolver los asuntos de su competencia, garantizar que los actos y resoluciones electorales se sujeten al principio de legalidad.
- 2.3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 fracción I de su Ley Orgánica, la representación legal del "TET" recae en la Magistrada Presidente de ese Tribunal la M.D. Yolidabey Alvarado De La Cruz, quien está facultada para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el acta de sesión ordinaria privada 20/2014 aprobado por unanimidad del Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco.
- 2.4. Que señala como su domicilio legal y fiscal, el inmueble ubicado en José Narciso Roviroso s/n 3er. Piso, Col. Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 2.5. Que su registro federal de contribuyentes es "TET" 961229II5.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación que ostentan para celebrar el presente convenio.



- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la "UJAT" y el "TET" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos operativos de colaboración entre la "UJAT" y el "TET", respecto a la organización y desarrollo del programa para la prestación del servicio social y práctica profesional de alumnos de la Universidad.

SEGUNDA. RESPONSABLES OPERATIVOS

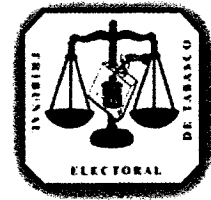
Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento la "UJAT" designa como responsable operativo al Lic. Omar Bautista Campos, Coordinador de Extensión y Servicio Social; y el "TET" designa como responsable operativo a M.D. Patricia del Carmen Osorio Lastra, teniendo ambos responsables las siguientes atribuciones:

- Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- Ser la instancia responsable de dar seguimiento al presente convenio específico de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.
- Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "UJAT"

La "UJAT" se compromete a:

- Proporcionar la información que por escrito le solicite el "TET", respecto de los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social y Práctica Profesional que cumplan con los perfiles profesionales.
- Promover entre la comunidad estudiantil de la "UJAT" que esté en posibilidad de realizar su Servicio Social y Práctica Profesional, su incorporación a los programas convenidos con el "TET", informando el número de lugares disponibles de acuerdo con las posibilidades de el "TET", así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina el "TET".
- Establecer comunicación con el "TET", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social y Práctica Profesional, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la "UJAT".



- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional, en función del informe mensual que rinda cada uno de los alumnos incorporados al programa que se encuentren desempeñando.
- e) Atender oportunamente los reportes que el "TET" llegue a establecer sobre la conducta de alumnos que estén prestando el Servicio Social y Práctica Profesional que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza la el "TET", debiendo la "UJAT" darles de baja del programa correspondiente, en cuyo caso el "TET" no estará obligada a continuar el desarrollo del programa con la participación de los alumnos de que se trate.
- f) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumno de la "UJAT", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización del el "TET" sin contar para ello con la autorización escrita del "TET".
- g) Darle seguimiento a los trámites pertinentes para la liberación del prestador, y otorgarle la certificación de Servicio Social y Práctica Profesional.

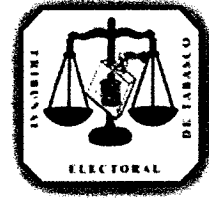
CUARTA.- COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN

El "TET" se compromete a:

- a) Presentar por escrito a la Coordinación de Extensión y Servicio Social de la "UJAT", la información relacionada con el número de lugares disponibles para la prestación del Servicio Social y Práctica Profesional, de acuerdo a sus posibilidades así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina el "TET".
- b) Comunicar a la Coordinación de Extensión y Servicio Social, los lugares en los que los alumnos físicamente desempeñarán las actividades relacionadas con el Servicio Social y Práctica Profesional, lugares y ubicaciones que en todo caso serán definidas por el "TET", con base en sus necesidades, en la inteligencia de que de requerirse, podrán en su caso reubicar a los alumnos que considere necesario, siempre y cuando dicha reubicación no afecte las actividades que desempeñen fuera del servicio social y práctica profesional.
- c) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio y para el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional.
- d) Otorgar las cartas de terminación, diplomas o reconocimientos a los alumnos de la "UJAT" que concluyan su Servicio Social y Práctica Profesional.

QUINTA- RELACIÓN LABORAL

Las partes manifiestan expresamente que entre los alumnos que realicen su Servicio Social y Práctica Profesional en el "TET" no existirá compromiso laboral alguno. En los casos de que el prestador de servicio y prácticas profesionales incurra en presuntas irregularidades, este deberá ser sancionado en términos del Reglamento de Servicio Social y Práctica Profesional, y demás ordenamientos relativos y aplicables de la "UJAT".



SEXTA - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, y podrá darse por terminado anticipadamente mediante comunicación por escrito de cualquiera de las partes con seis meses de antelación.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

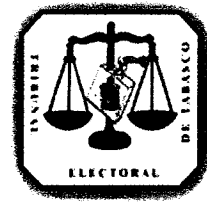
SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este convenio es producto de la buena fe de la "UJAT" y el "TET" en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el representante de cada parte.

En caso de persistir el conflicto, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los juzgados con residencia en la ciudad de Villahermosa Tabasco, renunciando a cualquier otro que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder

OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma de un convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que en este se contengan obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por triplicado en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, República Mexicana, a los 18 días del mes de noviembre, del año dos mil quince.

POR LA "UJAT"

POR EL "TET"

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Dr. José Manuel Piña Gutiérrez
Rector

M.D. Yoidabey Alvarado De La Cruz
Magistrada Presidente

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Dra. Dora María Frías Márquez
Secretaria de Servicios Académicos

M.D. Patricia del Carmen Osorio Lastra
Coordinadora de Capacitación
Investigación, Documentación y Difusión

TESTIGOS DE HONOR

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

M.D. Oscar Rebolledo Herrera
Magistrado Electoral

Lic. Alejandra Castillo Oyosa
Magistrada Electoral